



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se delegan competencias en materia de contratación y aprobación de gastos en la Dirección de la entidad.

El artículo 10 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público, de forma coherente con la previsión del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite que los órganos de la Administración autonómica puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos, estableciendo determinadas condiciones a esta forma de actuación.

En el ámbito económico y presupuestario, el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que corresponde a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer al titular del departamento competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos correspondientes, determinándose en el apartado 4 de ese mismo artículo la posibilidad de delegar tales actuaciones.

Entre las competencias que asigna al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, el artículo 28 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, figura la de ser órgano de contratación. Conforme a lo previsto en los artículos 27 y 29, corresponde a la dirección del Instituto, bajo la supervisión de la presidencia, la dirección, gestión y coordinación de la Entidad.

Con el fin de dar una mayor agilidad a los procedimientos que conllevan gastos con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés del Agua, en el ámbito de los principios de organización y funcionamiento enumerados en el artículo 3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y, concretamente, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de simplificación de procedimientos y agilización de trámites, sin merma del principio de responsabilidad en la gestión pública, se aprecia la conveniencia de delegar en la Dirección del Instituto Aragonés del Agua determinadas competencias en materia de contratación y de ejecución presupuestaria.

Por las razones expuestas, y con fundamento en las normas que regulan esta materia, se dicta la siguiente resolución:

Primero.— Se delega en la Dirección del Instituto Aragonés del Agua la competencia asignada al Presidente de la entidad en los siguientes ámbitos:

- a) Actuación como órgano de contratación, con competencia en todos los trámites que la normativa reguladora de la contratación pública asigne a esta figura en los expedientes de contratación, incluyendo aquí los encargos de ejecución u otras de análogas características que se hagan a los medios propios instrumentales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo o de la Administración del Estado, hasta una cuantía de 500.000 euros (IVA incluido).
- b) Autorización de gastos, disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos, hasta el mismo importe.
- c) La delegación comprende iguales facultades respecto a los fondos consignados en las cuentas corrientes abiertas del Instituto Aragonés del Agua, establecidas para atender obligaciones con cargo a anticipos de caja fija o fondos a justificar, por el mismo importe.
- d) Reconocimiento de obligaciones por cantías superiores derivadas de expedientes de contratación o encargos de ejecución previamente autorizados y formalizados por la Presidencia del Instituto (fases presupuestarias A y D), extendiéndose la competencia al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la aprobación de las certificaciones y facturas previamente conformadas por los servicios del Instituto y a la ordenación de los correspondientes pagos.

Segundo.— La delegación lleva implícita la firma o suscripción de todos los documentos y actos que se generen durante la tramitación de los procedimientos de contratación y gastos que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de créditos, reconocimiento de obligaciones y ordenaciones de pagos.

Tercero.— El ejercicio de las competencias delegadas por la presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 10 a 15 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y en el resto de



legislación sobre régimen jurídico del Sector Público. Conforme a ello, las resoluciones que se adopten en ejercicio de la delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.— Queda sin efecto la Resolución de 29 de junio de 2020, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua (“Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 13 de julio de 2020), sobre delegación de competencias en la Dirección del Instituto Aragonés del Agua.

Quinto.— Esta Resolución comenzará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de marzo de 2024.

**El Presidente del Instituto Aragonés del Agua,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**